



Comisión Gremial Interna

Seccional Buenos Aires

Cr@s: ayer a última hora el gobierno de la provincia de Buenos Aires emitió un decreto donde establece un cambio de horario bancario (verano) para algunos partidos de la provincia. Dentro de los cuales a nosotros Bco. Columbia nos afecta solo en las siguientes sucursales:

- **MORENO**
- **SAN MARTIN**
- **SAN MIGUEL**
- **ZARATE**

SOLO ESTAS SUCURSALES a partir del lunes tendrán horario de atención de 8 a 13 hs siendo la jornada laboral de 7:45 a 15:15 hs. EL RESTO SIGUE IGUAL.

IMPORTANTE:

Para aquellos compañer@s de las sucursales citadas que deban presentarse 7:45 hs y tengan un problema puntual, personal y no puedan, como por ejemplo quienes llevan a sus hij@s al colegio, desde esta Comisión Gremial hemos acordado hoy con las autoridades del Banco que al menos el día lunes puedan presentarse como lo venían haciendo 9:45 hs.

Enviamos también por aquí el decreto y el anexo de los partidos afectados.

Muy buen fin de semana!

Comisión Gremial Interna -Banco Columbia Seccional Buenos Aires

Ezequiel Buiz -Claudio Perri – Guadalupe Pujol – Alejandro Figoli

Valeria Lazarte - Gustavo Crudo – Agustina Brandt -Marcelo Paz Saravia



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE **DECRETOS**



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 987/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Noviembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-28523075-GDEBA-DSTAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia establecer, entre el 15 de noviembre de 2021 y el 3 de abril de 2022, los horarios de ocupación para el personal y de atención al público en las entidades bancarias situadas en distintos municipios de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 2289/76, modificado por Decreto N° 262/86, estableció que el personal de las entidades financieras, comprendidas en la Ley N° 21.526 y modificatorias cumplirá su jornada de trabajo los días lunes a viernes de 9.45 a 17.15 horas destinando a la atención al público el comprendido entre las 10 y las 15 horas;

Que, conforme a la referida norma, los gobiernos provinciales pueden disponer, cuando las necesidades locales lo hagan imprescindible, la implementación de horarios de ocupación para el personal y de atención al público distintos de los fijados, siempre que se mantenga la jornada laboral de siete horas y media para el personal y el lapso de cinco horas para la atención del público;

Que por medio del Decreto N° 3320/99 se fijó como horario de atención al público el comprendido entre las 10:00 y las 15:00 horas para las entidades bancarias alcanzadas por la Ley Nacional N° 21.526 y modificatorias, ubicadas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y para todo el año calendario;

Que, en ese marco, el Secretario General de la Asociación Bancaria, mediante nota cursada el 1° de octubre de 2021, solicitó la modificación de los horarios de apertura y cierre, como así también el de atención al público de las entidades bancarias, reestableciéndose el horario de funcionamiento estival, con la finalidad de evitar la exposición de las/os usuarias/os a las altas temperaturas estacionales en todo el territorio bonaerense;

Que funda su requerimiento en la experiencia recogida en la temporada del año 2020, donde por intermedio del Decreto N° 1085/2020 se fijó el horario de 07:45 a 15.15 horas, con horario de atención al público comprendido entre las 08:00 y las 13:00 horas a los municipios incluidos en el Anexo Único;

Que, en función de lo expuesto, con el fin de facilitar a la comunidad el desenvolvimiento adecuado a las características propias de la actividad financiera y el cumplimiento regular de las obligaciones tributarias, en los municipios que prestaron conformidad, deviene necesario modificar los horarios de funcionamiento, desde el 15 de noviembre de 2021 y hasta el 3 de abril de 2022, de las entidades bancarias situada en su territorio;

Que, en virtud de ello, se estima oportuno facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a autorizar el cambio de horario de jornada laboral y de atención al público en otros municipios no alcanzados por el presente, previa solicitud municipal;

Que, asimismo, con el propósito de lograr una adecuación ordenada de las previsiones dispuestas por el presente y facilitar al personal de las entidades bancarias el acomodamiento a la nueva jornada, se considera oportuno que el nuevo régimen entre en vigencia a partir del 15 de noviembre del corriente año;

Que, respecto de los restantes municipios, continuarán aplicándose los horarios dispuestos por el Decreto N° 3320/99;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° del Decreto Nacional N° 2289/76, modificado por Decreto N° 262/86, 11 de la Ley N° 15.164 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer, entre el 15 de noviembre de 2021 y el 3 de abril de 2022, para las entidades bancarias situadas en los municipios comprendidos en el Anexo Único (IF-2021-29517140-GDEBA-DPLYTMJGM) que forma parte del presente, que el personal cumplirá su jornada laboral de lunes a viernes de 07:45 a 15:15 horas, debiendo destinarse, como horario de atención al público, el comprendido entre las 08:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 2°. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a autorizar, previa solicitud del municipio, el cambio de horario de jornada laboral y de atención al público en aquellos distritos no comprendidos en el Anexo Único del presente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar al Banco Central de la República Argentina. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-29517140-
GDEBA- DPLYTMJGM

2df1b08d0fb2417453e630a3d5b5aa7b85b7d600be4934f0f2f4fe2550e40c8d [Ver](#)

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Yolanda Mercado
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica



ANEXO

25 de Mayo
9 de julio
Adolfo Alsina
Alberti
Arrecifes
Azul
Bahía Blanca
Balcarce
Baradero
Benito Juárez
Berazategui
Berisso
Bolívar
Bragado
Brandsen
Campana
Capitán Sarmiento
Carlos Casares
Carlos Tejedor
Carmen de Areco
Castelli
Chascomús
Chivilcoy
Colón
Coronel Dorrego
Coronel Pringles
Coronel Suárez
Daireaux
Dolores
Ensenada
Exaltación de la Cruz
Florencio Varela
Florentino Ameghino
General Alvarado
General Alvear
General Belgrano
General Guido
General Juan Madariaga
General Lamadrid

JEFATURA DE GABINETE

Calle 6 /e 51 y 53
La Plata, Buenos Aires,
www.gba.gov.ar/jefatura





General Las Heras
General Lavalle
General Paz
General Pinto
General Rodríguez
General Viamonte
General Villegas
Guaminí
Hipólito Yrigoyen
Junín
La Costa
La Plata
Laprida
Las Flores
Leandro N Alem
Lezama
Lincoln
Lobería
Lobos
Luján
Maipú
Mar Chiquita
Marcos Paz
Mercedes
Monte
Monte Hermoso
Moreno
Navarro
Necochea
Olavarría
Patagones
Pehuajó
Pellegrini
Pergamino
Pila
Pinamar
Puán
Rauch
Rivadavia
Roque Pérez
Saavedra
Saladillo
Salliqueló
Salto

JEFATURA DE GABINETE

Calle 6 /e 51 y 53
La Plata, Buenos Aires,
www.gba.gob.ar/jefatura





San Andrés de Giles
San Antonio de Areco
San Cayetano
San Martín
San Miguel
San Nicolás
San Pedro
Suipacha
Tandil
Tapalqué
Tordillo
Tornquist
Tres Arroyos
Tres Lomas
Zarate

JEFATURA DE GABINETE

Calle 6 /e 51 y 53
La Plata, Buenos Aires,
www.gba.gov.ar/jefatura





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo único - Listado de Municipios

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.11.09 17:13:48 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.11.09 17:13:49 -03'00'